



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : KELLY JOHANNA CORTES
EJECUTADO : JORGE ENRIQUE GONZALEZ PASCUAS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00196-00
AUTO : Sustanciación

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, este Despacho, **DISPONE:**

REQUERIR a la Clínica Medilaser para que se sirva dar cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre el señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ PASCUAS, que mediante su oficio del 22 de junio de 2019, tomó nota de la misma que le fue comunicada mediante oficio No. 1485 del 6 de junio de 2019 y que fue limitada hasta por la suma de \$39.700.000, toda vez que no han vuelto a realizar consignaciones por dicho concepto.

Igualmente sírvase informar el valor de los honorarios, salario o cualquier otro ingreso que perciba el señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ PASCUAS, a fin de poder determinar si le es viable o no reducir el monto del porcentaje del embargo, tal como se dispuso en auto de fecha 5 de noviembre de 2019. Para lo anterior, se le concede un término de tres (3) siguientes a la comunicación para que informe sobre las peticiones aquí elevadas.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 15 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 141

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO